

# PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ABIERTO SIMPLIFICADO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

**“Servicio de Formación en Inteligencia Artificial y elaboración de material didáctico especializado destinado a los solicitantes de las ayudas en el marco de la EDLL 23–27”**

Año	2025
Nº Exp.	CASES/001 – Formación de promotores en IA

## CAPÍTULO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

### Cláusula 1. Resumen características del contrato.

#### 1.- Poder Adjudicador/Órgano de Contratación:

- Presidencia de la Asociación
- Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales - Centro Ganadero Montemarismas - Carretera Vejer-Barbate (CA-5203), KM. 0,150 - C.P. 11150 Vejer de la Frontera (Cádiz) - Apartado de Correos 43 - Tlf. 956 447000 | Fax: 956 447504 | Correo electrónico: [infoqdr@jandalcomocales.org](mailto:infoqdr@jandalcomocales.org).

#### 2.- Definición del objeto del contrato:

“Servicio de Formación en Inteligencia Artificial y elaboración de material didáctico especializado destinado a los solicitantes de las ayudas en el marco de la EDLL 23–27”

- Código CPV: 80000000 -> Servicios de enseñanza y formación
- Código CPV: 80530000 -> Servicios de familiarización y formación para el usuario de ordenadores
- Código CPV: 80400000 -> Servicios de enseñanza para adultos y otros servicios de enseñanza

Posibilidad de Licitación por Lotes: NO

#### 3.- Contrato Reservado:

NO

#### 4.- Presupuesto base de licitación:

Importe licitación (IVA excluido)	Tipo IVA (21%) Importe IVA	Presupuesto Base Licitación (IVA Incluido)
9.926,84 €	2.084,63 €	12.011,47 €
Se ha determinado que las categorías de personal asignado al contrato y las horas estimadas de servicio durante la ejecución del contrato requeridas asciende a 100 horas. En aplicación del artículo 31.1 de la		

Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como del principio de buena gestión financiera recogido en el artículo 33 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 (Reglamento Financiero de la UE), y en el artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060, se acredita la moderación de costes mediante:

- La comparación del coste horario derivado del X Convenio Colectivo Estatal de Enseñanza y Formación no Reglada, el coste horario de FUNDUCA (medio propio UCA) y el coste horario de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo;
- Y el empleo de ratios sectoriales del CNAE P855 publicadas por la Central de Balances del Banco de España.

Esta combinación metodológica garantiza que el importe estimado del contrato se ajusta a los precios de mercado, y cumple con los principios de eficiencia, economía y eficacia que rigen el uso de fondos públicos y comunitarios.

### 5.- Valor estimado del Contrato:

Sujeto a regulación armonizada: NO	
	Cuantía
Importe licitación (IVA excluido)	9.926,84 €
Incremento unidades ejecución	0,00 €
Importe modificaciones previstas (IVA excluido)	0,00 €
Importe de primas o premios pagaderos a los licitadores (IVA excluido)	0,00 €
Prórroga (IVA excluido)	8.304,09 €
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>	<b>18.230,93 €</b>

### 6.- Régimen de Financiación:

El contrato está cofinanciado por la Intervención 7119.4 LEADER del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común 2023-2027 de España, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Local Leader del Litoral de la Janda y Los Alcornocales, subvencionado en un 85 por ciento por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), siendo la contribución financiera aportada por la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, del 15 por ciento restante.

### 7.- Anualidades:

	Año 2025	Total incl. IVA
Precio Base de Licitación	9.926,84 €	12.011,47 €

### 8.- Habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato:

Procede: NO.

Tipo: -

### 9.- Medios electrónicos:

Licitación electrónica. Presentación de ofertas por medios electrónicos: Sí

En su caso, portal informático donde se puede acceder a los programas y a la información necesaria para licitar por medios electrónicos: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&ubicacionOrganica=RoHjsewE8Zo%3D>

Si se exige la presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico, autenticados mediante firma electrónica utilizando uno de los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, que no esté vencido, suspendido o revocado. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, aportarán copias digitalizadas. Las copias que aporten los interesados al procedimiento de contratación tendrán eficacia, exclusivamente en el ámbito de la actividad contractual de esta Asociación.

Los licitadores son responsables de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el órgano de contratación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el licitador, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

Incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 71.1 e) LCSP.

El órgano de contratación recabará de otros órganos y registros de las Administraciones y entidades públicas la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos que se requieran referentes a la capacidad y solvencia de las empresas, salvo que conste su oposición expresa.

#### Notificaciones y comunicaciones telemáticas.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

Para la práctica de las notificaciones, el órgano de contratación utilizará la Plataforma de Contratación del Sector Público, para lo cual la empresa o su representante deben estar dados de alta en ese sistema.

#### Perfil del Contratante.

Se comunicarán a los interesados los defectos u omisiones subsanables de la documentación presentada por los licitadores, los empresarios admitidos y los excluidos de la licitación, y las ofertas con valores anormales o desproporcionados mediante su publicación en el Perfil del Contratante electrónico de la Presidencia de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales.

#### **10.- Garantía definitiva:**

Procede: NO

#### **11.- Garantía complementaria (artículo 107.2 LCSP).**

Procede: NO

## 12.- Plazo de Duración:

Total: 4 meses

Prórroga: SI

Duración de la prórroga: un año

Plazo de preaviso: Específico, con una antelación de dos meses al vencimiento del contrato.

## 13.- Condiciones especiales de ejecución:

Establecidas en el Anexo XII

## 14.- Obligación de subrogación en contratos de trabajo:

NO

## 15.- Adscripción obligatoria de medios:

SI. Ver ANEXO VI

## 16.- Modificaciones previstas del contrato:

NO

## 17.- Subcontratación:

NO

## 18.- Revisión de precios.

Procede: NO

## 19.- Información sobre el contrato cuyo carácter confidencial debe respetar el contratista:

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años.

## 20.- Plazo de garantía:

No se establece en el servicio, que se presta de forma continuada mientras dura el contrato.

## 21.- Cesión de contrato:

NO

## 22.- Datos de facturación

<b>Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales</b>		CIF	G11408580
Dirección postal	Centro Ganadero Montemarismas - Ctra. Vejer-Barbate (CA-5203), km. 0,150 C.P. 11150 - Vejer de la Frontera (Cádiz) Apartado de Correos 43.		
Correo electrónico	<a href="mailto:info@jandalcornocales.org">info@jandalcornocales.org</a>		

## CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

### Cláusula 2. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter privado conforme a lo dispuesto en el art. 26.1 b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente Pliego de prescripciones técnicas particulares.

Los contratos privados que celebren los poderes adjudicadores que no pertenezcan a la categoría de Administraciones Públicas mencionados en la letra b) del apartado primero del artículo 26, cuyo objeto esté comprendido en el ámbito de la LCSP, se regirán por lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la misma, en cuanto a su preparación y adjudicación.

En cuanto a sus efectos y extinción les serán aplicables las normas de derecho privado, y aquellas normas a las que se refiere el párrafo primero del artículo 319 en materia medioambiental, social o laboral, de condiciones especiales de ejecución, de modificación del contrato, de cesión y subcontratación, de racionalización técnica de la contratación; condiciones de pago y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

### Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es el señalado en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego**, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado 2 de la cláusula 1 del presente pliego** existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **ANEXO I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Si así se señala en el **apartado 3 de la cláusula 1 del presente pliego** la participación quedará reservada a las entidades allí indicadas, a todo el contrato o por lotes según lo indicado en el **ANEXO I**.

#### **Cláusula 4. Valor estimado del contrato, Presupuesto base de licitación y precio del contrato.**

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado 5 de la cláusula 1**, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

Si el sistema de determinación del precio se realiza mediante unidades de ejecución, se podrá incrementar el número de unidades hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, recogiéndose en la liquidación del contrato.

El presupuesto base de licitación es el señalado como máximo en el **apartado 4 de la cláusula 1**, distribuido en las anualidades previstas en el **apartado 7 de misma cláusula**. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. El desglose de costes será el establecido en el **ANEXO II**.

Las proposiciones expresarán también el Impuesto sobre el Valor Añadido en partida independiente. Aquellas cuyo importe sin IVA supere la base imponible del presupuesto base de licitación serán desechadas. El precio del contrato será aquél al que ascienda la adjudicación, que en ningún caso superará el presupuesto base de licitación. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Si el contrato se financia con fondos europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n° 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, regula el «Desarrollo local participativo» en sus artículos 31 a 34.

Por su parte, el Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n° 1305/2013 y (UE) n° 1307/2013, en su artículo 77 denominado “Cooperación”, incluye la preparación y ejecución de LEADER y en su artículo 92 dispone que al menos el 5 por ciento de la contribución total del FEADER al Plan Estratégico de la Política Agrícola Común se reservará a LEADER.

#### **Cláusula 5. Perfil de contratante.**

El acceso al perfil de contratante del órgano de contratación se efectuará a través de la siguiente dirección electrónica (URL):  
<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=u%2FOfjS5fB3YBPRBxZ4nJ%2Fg%3D%3D>.

Todas las notificaciones y comunicaciones que realice la Asociación se practicarán a través del Sistema de Notificaciones previsto en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En todo caso, los licitadores deberán contar con sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos cualificados de firma electrónica que les permita recoger las notificaciones en la misma aplicación.

En el caso de que los sistemas informáticos señalados no estuvieran habilitados, los licitadores podrán presentar la documentación requerida a través del registro que se señale en el requerimiento.

### CAPÍTULO III. LICITACIÓN

#### **Cláusula 6. Capacidad para contratar y criterios de selección de las empresas.**

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, se especifica en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir, además los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

#### **Cláusula 7. Procedimiento de adjudicación.**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado mediante pluralidad de criterios conforme establece el **ANEXO X y XI**, en aplicación de los artículos 131.2, 145.1 y 159 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, en base a la mejor relación calidad precio.

#### **Cláusula 8. Criterios objetivos de adjudicación.**

Los criterios objetivos que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el **ANEXO X y XI**.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, de entre los criterios objetivos de adjudicación, en el mismo apartado de dicha cláusula, se especifican, en su caso, los que se valorarán en una primera fase, siendo necesario obtener, como mínimo, en cada uno de ellos la puntuación que asimismo se indica para que la oferta pueda ser valorada en la fase decisoria. Igualmente, se señalarán, en su caso, en este apartado, los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

Cuando los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor tengan atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de aquéllos corresponderá bien a un comité formado por expertos en la materia objeto del contrato, o bien a un organismo técnico especializado. El comité, en su caso, estará compuesto por un mínimo de tres miembros, designados por el órgano de contratación, con carácter previo o simultáneo a la constitución de la Mesa, preferiblemente entre técnicos a su servicio no integrados en el órgano proponente del contrato. Su

designación o el procedimiento para efectuarla o, en su caso, la designación del organismo técnico especializado se establece en el **ANEXO X**, debiendo publicarse en el perfil de contratante, con carácter previo a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

### **Cláusula 9. Presentación de proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en el perfil del contratante.

En la dirección electrónica <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=u%2FOfjS5fB3YBPRBxZ4nJ%2Fq%3D%3D> se ofrecerá la información relativa a la convocatoria de licitación de este contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares, el proyecto y documentación complementaria, en su caso.

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria con una antelación de 12 días a la fecha límite fijada para la recepción de ofertas en el anuncio de licitación. Esta información se facilitará seis días antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Cada empresario no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La contravención de estas prohibiciones dará lugar a la inadmisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone, por parte del empresario, la aceptación incondicional del clausulado de este pliego y del de prescripciones técnicas que rigen el presente contrato, sin salvedad alguna.

Cuando las proposiciones se envíen por correo postal deberán remitirse a la dirección señalada en el anuncio de licitación, indicando con claridad la dirección, el órgano de contratación al que se dirigen y el procedimiento de licitación y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación la remisión de la oferta.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

La comunicación al órgano de contratación de haberse remitido la oferta por correo postal podrá realizarse por medios electrónicos a la dirección de correo que figura en el **apartado 1 de la cláusula 1**, indicando el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador, fecha y hora de presentación en la oficina postal, así como los datos relativos al número del certificado del envío.

### **Cláusula 10. Medios electrónicos.**

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando así se indique en el **apartado 9 de la cláusula 1**.

En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

Aún en los casos en que no resulte exigible que presenten la oferta por medios electrónicos, para las restantes comunicaciones, notificaciones y envíos documentales, los interesados se relacionarán con el órgano de contratación por medios electrónicos.

#### **Cláusula 11. Subsanación de documentos.**

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

#### **Cláusula 12. Forma y contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de **los sobres que a continuación se indican**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los licitadores podrán indicar la documentación o información aportada a la licitación que tenga carácter confidencial, por afectar a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de la oferta, y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El carácter confidencial no podrá extenderse a todo el contenido de la proposición, pudiendo afectar únicamente a los documentos que tengan una difusión restringida y, en ningún caso, a documentos que sean públicamente accesibles.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

#### **A) SOBRE N ° 1 "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa" que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:**

1.- **Índice.** Índice donde se relacionen los documentos que contiene el sobre.

#### **2.- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).**

Cumplimentado conforme a las indicaciones contenidas en el **ANEXO III**, firmado por el licitador o su representante. En el caso de licitación por lotes con diferentes requisitos de solvencia y capacidad, deberá presentarse tantas declaraciones como lotes en los que participa, debidamente firmadas.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que presente la documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones para contratar. No obstante, si el órgano

de contratación lo estima conveniente, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten la documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

### 3.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos; la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su DEUC.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma. En caso de exigirse clasificación, el régimen de acumulación de las mismas será el establecido en los artículos 51 y 52 del RGLCAP.

Para los casos en los que, exigiéndose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación como contratistas de obras y los últimos su solvencia económica y financiera y técnica.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión antes de la formalización del contrato. La duración de la unión será coincidente con la del contrato, hasta su extinción.

### 4.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 16 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación:

- Certificado de la empresa en el que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad.
- Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores con discapacidad.

### 5.- Empresas pertenecientes a un mismo grupo.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al **ANEXO IV**.

### 6.- Especialidades de la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- **Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden**, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 140.1 f. LCSP). Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:
- **Informe** que acredite la capacidad de obrar expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- **Informe de reciprocidad** a que se refiere el artículo 68 LCSP. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

#### **7.- Documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el ANEXO X.**

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre n° DOS.

#### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplirse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### **B) SOBRE N° 2. “OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR”, que incluirá, preceptivamente los siguientes documentos:**

Deberá introducirse la oferta económica conforme **ANEXO VIII** y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el de conformidad con lo indicado en el **ANEXO XI**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO VIII** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

No se aceptarán aquellas ofertas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase

sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Asimismo, si así se requiere en el **apartado 17 de la cláusula 1**, se incluirá en el sobre la indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En el supuesto de **presentación electrónica de las ofertas** se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **Cláusula 13. Mesa de Contratación.**

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa. Su composición podrá estar prevista en el **ANEXO XVIII** del presente pliego, que se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

### **Cláusula 14. Apertura de proposiciones.**

#### Apertura Sobre UNO.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la mesa de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado **Sobre nº UNO**, verificándose que constan los documentos o en caso contrario realizando el trámite de subsanación. La mesa de contratación procederá a determinar las empresas, las admitidas a la licitación, las rechazadas, y las causas de su rechazo.

A continuación, la mesa de contratación solicitará a los servicios técnicos del órgano de contratación que procedan a la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo X**, en un plazo no superior a 7 días.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **Sobre nº DOS**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### Apertura de Sobre DOS.

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y en este caso, las causas de su rechazo. A continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios del **ANEXO X**.

Seguidamente, la mesa de contratación procederá a la apertura de los **Sobres nº DOS**, de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **ANEXO XI**.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

#### **Cláusula 15. Garantía definitiva.**

El licitador que haya presentado la mejor oferta estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva, si así se establece en el **apartado 10 de la cláusula 1**. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido, según lo previsto en el **apartado 10 de la cláusula 1**. La constitución de esta garantía deberá efectuarse por el licitador en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 108 y 109 de la LCSP.

Asimismo, la garantía definitiva podrá constituirse mediante retención en el precio, si así se indica en el **apartado 10 de la cláusula 1**.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del

contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 107.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 11 de la cláusula 1**, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva. La garantía total podrá alcanzar, en su caso, el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato.

### **Cláusula 16. Acreditación de la capacidad para contratar y propuesta de adjudicación. Renuncia o desistimiento.**

Una vez que el órgano de contratación, conforme a los informes técnicos pertinentes, en su caso, tenga conocimiento de la mejor oferta, recabará de otros órganos y registros, en su caso, la consulta y transmisión electrónica de datos y documentos referentes a la capacidad y solvencia del licitador que vaya a resultar propuesto como adjudicatario, siempre que sea posible su acceso de forma gratuita, y que el interesado, a estos efectos, haya indicado en qué momento y ante qué órgano presentó los citados documentos, salvo que conste su oposición expresa. Si, excepcionalmente, no se pudieran recabar los citados documentos, o si se opone a su consulta, se solicitará al interesado su aportación. Asimismo, requerirá, en su caso, al licitador, la presentación por medios electrónicos, en el plazo de 7 días hábiles, a contar desde el envío de la comunicación, de los documentos que se indican a continuación:

#### **1.- Capacidad de obrar.**

**1.1.-** Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del número de identificación fiscal (N.I.F.) de la empresa, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

**1.2.-** Si se trata de empresario individual, el órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos de su DNI, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar dicho documento, o en su caso, el que le sustituya reglamentariamente.

**1.3.-** Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I.1 del RGLCAP para los contratos de obras.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

**1.4.-** Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente de España o del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada o, en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68.1 de la LCSP.

Estas empresas deberán acreditar que tienen abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que están inscritas en el Registro Mercantil.

**1.5.-** Documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional precisa para la realización del contrato, en su caso, conforme a lo requerido en el **apartado 8 de la cláusula 1**.

## **2.- Representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación que deberá ser revisado y declarado bastante para concurrir y contratar por los servicios del órgano de contratación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

El órgano de contratación utilizará medios electrónicos para recabar los datos del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación, salvo que conste oposición expresa del interesado, en cuyo caso deberá presentar dicho documento.

## **3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.**

El órgano de contratación consultará por medios electrónicos que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que conste su oposición expresa, en cuyo caso deberá presentar la siguiente documentación:

Obligaciones tributarias:

a) Alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

#### **4.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional**

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego (**ANEXO V**).

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

La acreditación de la solvencia mediante medios externos exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **ANEXO V**.

El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **ANEXO V** que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales.

Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el **ANEXO V** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

Para acreditar la solvencia, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

#### **5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.**

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

#### **6.- Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Estatal eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de

contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, concretamente, y salvo prueba en contrario, de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación, así como concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales.

No será preciso que los empresarios aporten el certificado de inscripción, sustituyéndose su presentación por el acceso de los órganos y mesas de contratación al mismo por medios electrónicos.

Los órganos de contratación podrán en todo momento acceder a las certificaciones del Registro relativas a las empresas licitadoras en los términos previstos en el artículo 8 de la Orden 1490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

7.- Asimismo, se presentará la documentación acreditativa de la **constitución de la garantía definitiva**, así como los justificantes correspondientes al **pago de los anuncios de licitación** y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva **disposición de los medios** que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.

8.- Si el licitador que haya presentado la mejor oferta se comprometió a la contratación de personas en situación de exclusión social, deberá presentar informes de los servicios sociales públicos competentes acreditativos de dicha situación, contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

La Mesa de contratación calificará, cuando proceda, la documentación aportada y, si observa defectos u omisiones subsanables, se lo comunicará al interesado a través de la cuenta de correo electrónico [infogdr@jandalcornocales.org](mailto:infogdr@jandalcornocales.org), concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que el licitador los corrija o subsane o para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

Si el licitador no presenta la documentación requerida en el plazo señalado, si no la subsana, en su caso, o si del examen de la aportada se comprueba que no cumple los requisitos establecidos en este pliego, se entenderá que ha retirado su oferta y que ha imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor, incurriendo, en su caso, en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 a) de la LCSP. En estos supuestos la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa acreditación de su capacidad para contratar, mediante la presentación de la documentación correspondiente en el plazo establecido para ello.

Posteriormente, la Mesa de contratación elevará al órgano de contratación las ofertas, junto con los informes emitidos, en su caso, el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluir en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **ANEXO X y XI**.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales, mientras no se haya formalizado el contrato.

Si, antes de la adjudicación, el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores por los gastos efectivos en que hubieran incurrido, previa solicitud y con la debida justificación de su valoración económica conforme al **ANEXO XVII**.

## CAPÍTULO IV. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

### Cláusula 17. *Adjudicación del contrato.*

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que presente la mejor oferta, mediante la aplicación de los criterios objetivos establecidos en el **ANEXO X y XI**, o declarará desierta la licitación cuando no exista ninguna proposición admisible de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas después de aplicar los criterios objetivos establecidos para la adjudicación del contrato. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Si varias empresas licitadoras que hayan empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Igualmente, tendrán preferencia en la adjudicación, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por las empresas de inserción reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

En el supuesto de que la empresa adjudicataria fuese una unión temporal de empresas, está obligada a acreditar su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse dentro del plazo de **cinco días**, contados desde la recepción por el órgano de contratación de la documentación acreditativa del licitador propuesto como adjudicatario, conforme a lo previsto en el artículo 159.4.f) de la LCSP.

En caso de apreciarse valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación podrá requerir la justificación conforme al artículo 149 LCSP, y la adjudicación quedará condicionada al resultado de dicha valoración.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción, en su caso, de los documentos constitutivos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

### Cláusula 18. *Perfección y formalización del contrato.*

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de

representante con poder suficiente. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente a la justificación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) de la LCSP. La formalización se realizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización de los contratos deberá asimismo publicarse en el perfil de contratante y en el Diario de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada.

## CAPÍTULO V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 19. *Ejecución de los trabajos.*

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobados por el órgano de contratación y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste diere al contratista el órgano de contratación o el responsable del contrato. La valoración de los trabajos se realizará, conforme al sistema de determinación de precios fijados en el **apartado 4 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en los vencimientos que se hubieran establecido en los pliegos, y si este fuera de tracto sucesivo y no se hubiera dispuesto otra cosa, se realizará mensualmente.

Podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, siempre que se solicite por parte del contratista y sean autorizados por el órgano de contratación.

### Cláusula 20. *Plazo de duración.*

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado 12 de la cláusula 1** de características del contrato. Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá ser prorrogado por el órgano de contratación, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con la antelación prevista en el **apartado 12 de la cláusula 1** de características del contrato, que no podrá ser inferior al plazo general de dos meses, respecto de la finalización del plazo de duración del contrato.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

### Cláusula 21. *Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales. Caso de

sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en los artículos 193 y 195 LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales, la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales podrá optar, indistintamente, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 192 y 193 de la LCSP, conforme al **ANEXO XIII**.

La Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales, en caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **ANEXO XIII**.

En caso de cumplimiento defectuoso de la ejecución del contrato o, en su caso, incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales podrá imponer al contratista las penalidades indicadas en el **ANEXO XIII**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192.1 de la LCSP.172.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

#### **Cláusula 22. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.**

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

#### **Cláusula 23. Modificación del contrato.**

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el **apartado 16 de la cláusula 1** sobre características del contrato, en el **ANEXO XV** o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 204 y 205 LCSP. Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse documentalmente, y publicarse en el perfil de contratante y en el Diario Oficial de la Unión Europea si el contrato está sujeto a regulación armonizada. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

#### **Cláusula 24. Modificaciones previstas.**

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de los trámites que resulten preceptivos. En caso de prever modificaciones, el **ANEXO XV** deberá especificar las circunstancias, las condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, así como el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

#### **Cláusula 25. *Modificaciones no previstas.***

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido. Cuando, por razón de su importe, la modificación no resulte obligatoria para el contratista, dicha modificación exigirá la conformidad expresa del contratista.

#### **Cláusula 26. *Condiciones especiales de ejecución del contrato.***

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **ANEXO XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **ANEXO XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### **Cláusula 27. *Cesión del contrato.***

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se haya establecido en el **apartado 21 de la cláusula 1** sobre características del contrato y conforme a las condiciones que se establezcan en el **ANEXO VII**.

#### **Cláusula 28. *Subcontratación.***

Si así está previsto en el **apartado 17 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establezca en el **ANEXO VII**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales.

En todo caso, el contratista asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales. Los subcontratistas no tendrán, en ningún caso, acción directa frente a la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

## CAPÍTULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### Cláusula 29. *Abonos al contratista.*

El pago del trabajo o servicio se efectuará a la realización del mismo previa presentación de factura debidamente conformada a cada GDR contratante, y Acta de Recepción cuando proceda.

El vencimiento del pago será a los 30 días desde la fecha de emisión del correspondiente informe de conformidad, en aplicación del artículo 4.2. Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales que recoge que "*Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.*"

La forma de pago establecida es transferencia bancaria.

Las facturas deberán contener los datos correspondientes consignados en el **apartado 22 de la cláusula 1** sobre características del contrato.

El contratista deberá presentar la factura en la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. En el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate.

La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público. Estarán exentas de dicha obligación las facturas cuyo importe total (IVA excluido) sea igual o inferior a 5.000 euros.

Por otra parte, la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### Cláusula 30. *Revisión de precios.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del LCSP, salvo en los contratos no sujetos a regulación armonizada a los que se refiere el apartado 2 del artículo 19, no cabrá la revisión periódica no predeterminada o no periódica de los precios de los contratos. El régimen de revisión de los contratos del sector público se encuentra previsto en el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, artículos 7 a 10.

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado 18 de la cláusula 1** sobre características del contrato que recogerá la fórmula aplicable.

### Cláusula 31. *Obligaciones sociales, fiscales, laborales y de protección del medio ambiente.*

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de esta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

El órgano de contratación podrá señalar en el Pliego de Prescripciones Técnicas el organismo u organismos de los que los licitadores puedan obtener la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

En su caso, el contratista tendrá la obligación de colocar, a su cargo, carteles informativos de la obra, siguiendo los modelos e instrucciones de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales.

Tratándose de servicios que se financien en todo o en parte con cargo a fondos europeos, el contratista deberá indicar la participación del fondo correspondiente.

### **Cláusula 32. Subrogación en contratos de trabajo.**

En los casos en que legalmente proceda y así se indique en el **apartado 14 de la cláusula 1** sobre características del contrato, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos de trabajo señalados en un **ANEXO el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares**.

En los supuestos en que proceda la subrogación, se estará a lo dispuesto en el correspondiente convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general. Los contratistas estarán obligados a mantener actualizada la información relativa a la plantilla vigente durante la ejecución del contrato para ponerla a disposición del órgano de contratación cuando sea requerida.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **ANEXO XIII** del presente pliego.

### **Cláusula 33. Mantenimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación, así como mantener dichas condiciones mientras dure la ejecución del contrato y sus eventuales prórrogas.

El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante.

El incumplimiento de los compromisos de mantenimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario.

El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

## CAPÍTULO VII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

### Cláusula 34. *Recepción.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista, cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda, la totalidad de su objeto.

El contratista deberá entregar los trabajos realizados o prestar el servicio dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato un examen de la documentación presentada o de la prestación realizada y propondrá que se lleve a cabo la recepción.

La recepción o conformidad se manifestará en un acto formal y positivo dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del contrato.

Asimismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente. En caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o al término del plazo contractual.

### Cláusula 35. *Plazo de garantía, cancelación y devolución de la garantía definitiva.*

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción y será el indicado en el **apartado 20 de la cláusula 1** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario.

Transcurrido dicho plazo sin que la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### Cláusula 36. *Resolución del contrato.*

Será, en todo caso, causa de resolución la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 así como la recogida en la letra i) del artículo 211 de la LCSP.

Además, serán causas de resolución del contrato las siguientes: las establecidas en el **ANEXO XIV**.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación en el **ANEXO XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

### Cláusula 37. *Revisión de decisiones y Tribunales competentes.*

Este contrato se regirá por las cláusulas contenidas en el presente Pliego.

Para todo lo no previsto en este Pliego se aplicará la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en lo relativo a la preparación y adjudicación del contrato.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será competente para conocer de las controversias referidas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la presente Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública. Las controversias

que surjan entre las partes en orden al resto de efectos, cumplimiento y extinción de este contrato se sustanciarán ante la jurisdicción civil.

CONFORME:

POR LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
RURAL DEL LITORAL DE LA JANDA Y DE LOS  
ALCORNOCALES

EL ADJUDICATARIO

FECHA Y FIRMA

En Vejer de la Frontera, a 31 de julio de 2025

## ANEXO I

### LIMITACIÓN A LOS LOTES

- **Nº de Lotes a los que un mismo Licitador Puede presentar Oferta:**
  
- **Nº de Lotes que puede adjudicarse un mismo licitador:**
  - **Criterios de adjudicación**
  
- **Condiciones de participación de UTEs y Grupos Empresariales**
  
- **Lotes reservados a Entidades en la Cláusula 1.3 de las Características del Contrato**

## ANEXO II

### PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

#### Art. 100.2 LCSP

(Especificar para cada Lote en su caso)

“Total presupuesto de licitación:

- Base imponible: .....9.926,84 €
- IVA: .....2.084,63 €

**TOTAL IVA incluido:.....12.011,47 €**

#### 1. Desglose de costes directos e indirectos:

- Se aplica la metodología del método inductivo para la identificación del beneficio industrial y los gastos generales teniendo en cuenta los datos de las ratios sectoriales de las sociedades no financieras publicados por la Central de Balances del Banco de España (CenBal) con objeto de obtener una imagen fiel de la realidad del mercado y de la estructura de costes de las empresas que operan en el mismo. Las ratios utilizadas en la metodología son las siguientes: R01 (valor añadido/cifra neta de negocios), R02 (gastos de personal/cifra neta de negocios), R03 (resultado económico bruto/cifra neta de negocios=beneficio industrial) y R14 (Inmovilizado material/total activo). Se coge el valor del cuartil Q2, valor que corresponde con la mediana de la serie estadística de las empresas incluidas en el CNAE P855 Otra educación – todos los tamaños, para el año 2023.

RATIO	% (Q2)
R01: Valor añadido/Cifra neta de negocios (equivale al margen bruto sobre ventas)	58,15%
R02: Gastos de personal/cifra neta de negocios (los directamente imputables al servicio)	47,38%
R03: Resultado económico bruto/Cifra neta de negocios	6,58%
R14: Inmovilizado material/Total activo (los gastos generales fijos - GGF - son equivalentes a esta proporción)	12,74%
VARIABLES	
(a) Valor ventas = (b) + (c) + (d)	100%
(b) = b1 + b2: Total costes directos o costes de las ventas	89,18%
b1 = [(a)-R01]x(1-R14/100)] (No incluye la amortización, servicios exteriores y otros gastos de explotación, incluidos en gastos generales de estructura)	41,80%
b2 = R02x(t)	47,38%
(t): Porcentaje de utilización de mano de obra	100,00%
(c) Gastos generales de estructura = (a) - (b) - (d)	4,24%
(d) Beneficio industrial = R03	6,58%

Concepto	Importe (€)
Costes Directos (89,18%)	8.852,42 €
Costes Indirectos (4,24%)	421,23 €
Beneficio industrial (6,58%)	653,19 €
<b>TOTAL BASE IMPONIBLE</b>	<b>9.926,84 €</b>
IVA 21%	2.084,63 €

TOTAL PRECIO BASE DE LICITACIÓN	12.011,47 €
---------------------------------	-------------

**2. Desglose de costes salariales de mano de obra directa:**

- Se ha determinado que las categorías de personal asignado al contrato y las horas mínimas de servicio durante la ejecución del contrato requeridas son 100 horas, quedando distribuidas de la siguiente forma:

Categoría Profesional	Tarea	Nº trabajadores	Horas estimadas
Formador	impartición sesiones	1	[3,5 h (docencia) + 1 h (desplazamiento)] * 16 sesiones = 72 horas de impartición sesiones
	elaboración material didáctico		50% horas de docencia = 28 horas

Dado el carácter singular de la formación, la especificidad de los contenidos y la no adecuación a la realidad del mercado de los costes calculados para un Profesor Titular, conforme al "X Convenio colectivo de Enseñanza y formación no reglada" («BOE» núm. 164, de 27 de junio de 2025) (la SS a cargo de la empresa se ha estimado en el 33,92% y el nº de horas anuales asciende a 1.446), cuyo coste/hora para la anualidad del ejercicio 2025, asciende a:

BASE CALCULO	Nivel salarial	Retribución Bruta Anual: art. 29 y art. 30 (anexo I) - 2025	Complemento dedicación: art. 32 (anexo I: 121,91 x 12) - 2025	Complemento de desarrollo y perfeccionamiento profesional: art. 33 (30% salario base) -2025	Total anual - 2025	Precio hora: art. 19 (1.446 horas/año) - 2025	Precio Hora + Seguridad Social hora - 2025
Profesor/a Titular	I	17.580,05 €	1.462,92 €	5.274,02 €	24.316,99 €	16,82 €	22,52 €

se ha optado por realizar una media entre los costes horarios brutos correspondientes al Convenio indicado anteriormente, los de la Fundación Universidad de Cádiz y los establecidos por la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo:

- coste horario máximo recogido en la propuesta de tarifas 2024 para la ejecución de las actividades objeto de encargo a la Fundación Universidad de Cádiz (FUNDUCA) como medio propio personificado de la Universidad de Cádiz para el encargo del servicio de apoyo a las actividades de gestión de las enseñanzas propias 48,58 euros bruto la hora (descontando los costes generales e indirectos).
- coste horario máximo recogido en el documento de "preguntas frecuentes (Versión 30/05/2023) para la justificación resolución de convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a la financiación de programas formativos de formación profesional para el empleo que incluyan compromiso de contratación dirigido a personas trabajadoras desempleadas" de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo: 70 euros brutos por personal formador/hora acción formativa.

Categoría Profesional	N ° Horas	Coste horario X Convenio Colectivo	Coste horario FUNDUCA	Coste horario Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo	Coste horario – media aritmética	Coste total personal directo
Formador (impartición sesiones y elaboración material didáctico) - 2025	100	22,52 €/h	48,58 €/h	70,00 €/h	47,03 €/h	4.703,33 €

## ANEXO III

### INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN

**1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación.**

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el **Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016** que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la **cláusula 17**.

#### **2) Formulario normalizado DEUC.**

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en la siguiente dirección electrónica:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdl/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

#### **3) Instrucciones.**

Los **requisitos** que en el documento se declaran **deben cumplirse**, en todo caso, el **último día de plazo de licitación** y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo el órgano de contratación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la **solvencia o adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

Cuando el pliego prevea la **división en lotes** del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una **unión temporal**, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre n.º UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del **Anexo IV**.

Las **empresas** que figuren **inscritas** en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en los Registros de Licitadores citados o no figure actualizado en los mismos, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores **podrán consultar** los siguientes **documentos**:

- Reglamento (UE) n.º 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2016-3392>

Deberán **cumplimentarse necesariamente los apartados** (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran **marcados** en este Anexo.

**PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR** (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

## **PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO**

### Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación. Como n.º de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).
- Información general
- Forma de participación

### Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

- Representación, en su caso (datos del representante)

### Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

- Recurso (Sí o No)

### Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS

- Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)

**PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción).

Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva

Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)

Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional

Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)

#### **PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)

- Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
- Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
- Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.

#### **PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS.**

**PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

### ANEXO IV

#### MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL

D/D<sup>a</sup>.....con DNI  
nº.....

En nombre propio

En representación de la empresa.....en calidad  
de.....

(Indíquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato  
denominado.....

convocado por la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales declara  
bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:.....

del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de  
Comercio.

En....., a.....de.....de.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

FIRMADO: .....

## ANEXO V

### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados:

#### SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)

Acreditación		Criterio
PROCEDE	a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.
		<p>Criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen anual de negocios mínimo de 27.346,38 €</li> </ul> <p>Se acreditará mediante: cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.</p>

#### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

Para los contratos no sujetos a regulación armonizada, las empresas de nueva creación acreditarán su solvencia técnica con otros medios previstos distintos de los establecidos en la letra a).

Acreditación		Criterio
PROCEDE	a)	Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución
	a.1)	<p><b>Experiencia en impartición de formación especializada en Inteligencia Artificial aplicada:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber ejecutado, en los últimos tres (3) años, al menos dos (2) contratos o servicios de formación presencial en el ámbito de la Inteligencia Artificial (IA) aplicada, que incluyan el uso de herramientas de IA generativa (como ChatGPT, Gemini o similares).</li> <li>- Cada uno de estos contratos deberá haber tenido una duración mínima de 20 horas de impartición efectiva.</li> </ul> <p>Se acreditará mediante: presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya al menos el objeto de la formación, la duración de la impartición, las fechas de ejecución y el cliente.</p>

<p>PROCEDE</p>	<p>a.2)</p>	<p><b>Experiencia en diseño y elaboración de material didáctico especializado:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Haber ejecutado, en los últimos tres (3) años, al menos un (1) contrato o servicio cuyo objeto principal haya sido el diseño y elaboración de material didáctico (dosieres, guías, manuales o presentaciones multimedia) para formación especializada en el ámbito de la Inteligencia Artificial, tecnologías digitales, o de la tecnología aplicada a la gestión de proyectos o similar.</li> <li>- Dicho material deberá haber contado con una extensión mínima de 30 páginas o equivalente en formato multimedia, y haber sido utilizado en el marco de una acción formativa.</li> </ul> <p>Se acreditará mediante: presentación de certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya el objeto del servicio, la extensión del material, la fecha de ejecución y el cliente.</p>								
<p>PROCEDE</p>	<p>b)</p>	<p>Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.</p> <p><b>Equipo y experiencia mínima de cada uno de los integrantes del mismo para la realización del contrato:</b></p> <table border="1" data-bbox="517 1077 1350 1317"> <thead> <tr> <th>Cargo Equipo mínimo</th> <th>Nº de personas asignadas</th> <th>Horas de formación impartida en Inteligencia Artificial</th> <th>Titulación</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Formador - Docente</td> <td>1</td> <td>80 horas</td> <td>Ver (*)</td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes, en las ramas de CC. SS. y Jurídicas o Ingeniería y Arquitectura o Ciencias - Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el Título de Grado correspondiente u otros títulos equivalentes, en las ramas de CC. SS. y Jurídicas o Ingeniería y Arquitectura o Ciencias - Técnico o Técnico Superior de la familia profesional de informática y comunicaciones - Certificados de profesionalidad de nivel 2 o 3 de la familia profesional de informática y comunicaciones.</p> <p>Se acreditará mediante: Copia de la titulación académica y declaración responsable indicando la experiencia en formación de los miembros del equipo de trabajo acompañados de una vida laboral de las personas trabajadoras y del historial profesional de cada una de ellas que permita identificar las horas de formación impartidas, detallando: título de la acción formativa, n.º de horas, fecha, lugar, denominación de la organización a la que se ha impartido.</p>	Cargo Equipo mínimo	Nº de personas asignadas	Horas de formación impartida en Inteligencia Artificial	Titulación	Formador - Docente	1	80 horas	Ver (*)
Cargo Equipo mínimo	Nº de personas asignadas	Horas de formación impartida en Inteligencia Artificial	Titulación							
Formador - Docente	1	80 horas	Ver (*)							

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (artículo 77.1 b LCSP):

LOTE	GRUPO	SUBGRUPO	TIPO DE OBRA	CATEGORIA

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP):

NO PROCEDE

En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

NO PROCEDE

3.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador

NO PROCEDE

## ANEXO VI

### ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

Compromiso de adscripción de medios personales al contrato:

Costes por categoría	Horas dedicación
Formador - Docente	100

Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Ordenador portátil.
- Cañón de video.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a esta Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del Contrato

Imposición de penalidades según **ANEXO XIII**

## ANEXO VII

### SUBCONTRATACIÓN y/o CESIÓN

(Especificar para cada lote, en su caso)

- Prestaciones parciales susceptibles de contratación

PRESTACIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	% DE LA PRESTACIÓN	HABILITACIÓN PROFESIONAL/CALIFICACIÓN

- Tareas críticas que no admiten subcontratación


- Condiciones de cesión del contrato:

## ANEXO VIII

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Nombre y apellidos de la persona/s que firma/n la oferta				DNI / NIE	
D. D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>	
D. D <sup>a</sup> <Representante>				<DNI>	
actuando en nombre propio o en representación de (nombre y apellidos / razón social del licitador):				NIF	
<Licitador>				<NIF>	
con domicilio en (domicilio del licitador):					
Vía / número: <Dirección>					
Localidad: <Municipio>					
Consultado el anuncio de licitación del contrato:					
<Expediente>					
<Descripción extendida>					
publicado en:	Perfil contratante	BO...	BOE	DOUE	
	<Fecha perfil>	<Fecha BO...>	<Fecha BOE>	<Fecha DOUE>	

Enterado de las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente, y de las obligaciones sobre protección del medio ambiente y las relativas a las condiciones sobre protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes, contenidas en la normativa en materia laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad y de prevención de riesgos laborales, así como las obligaciones contenidas en el convenio colectivo que le sea de aplicación, sin que la oferta realizada pueda justificar una causa económica, organizativa, técnica o de producción para modificar las citadas obligaciones, comprometiéndose a acreditar el cumplimiento de la referida obligación ante el órgano de contratación, cuando sea requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del contrato, en las condiciones siguientes:

Lote	Denominación /objeto	Cantidad	Precio unitario sin IVA	Base imponible	%IVA	Importe de IVA	Importe total	Plazo	

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

En....., a.....de.....de.....

(SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)

(En el caso de que el licitador sea una unión temporal de empresarios, la proposición económica deberá ser firmada por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión).

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE

### ANEXO VIII

#### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (Precios unitarios)

D./Dña. ...., con DNI / NIE .....  
 en nombre propio o en representación de la empresa  
 ....., con NIF nº ..... y domicilio fiscal  
 en..... en calidad de .....,  
 enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de:

se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por los siguientes precios unitarios:

La oferta del contrato asciende a:

El licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue:

- Importe Base:
- Importe IVA:
- Importe Total:

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)	Precio unitario ofertado (IVA excluido)	Importe IVA	Importe total ofertado

## ANEXO IX

### PRECIOS UNITARIOS

(Especificar para cada lote, en su caso)

Descripción	Precio unitario máximo de licitación (IVA excluido)

## ANEXO X

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA

(Especificar para cada lote, en su caso)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.1.b), en relación con los artículos 145 y 146 de la LCSP, el presente contrato tiene la consideración de prestación de carácter intelectual, en tanto que su objeto principal se corresponde con la prestación de servicios de formación especializada en tecnologías avanzadas (Inteligencia Artificial) y la elaboración de materiales didácticos técnicos adaptados al contexto del desarrollo local.

La actividad contratada requiere una aportación técnica cualificada, basada en el conocimiento experto en materia de innovación digital aplicada a proyectos, y un enfoque metodológico y pedagógico que implica diseño, personalización de contenidos y soporte técnico a los participantes, lo cual no puede valorarse exclusivamente mediante fórmulas matemáticas.

#### **Criterios de calidad evaluables mediante juicio de valor (hasta 45 puntos).**

Los criterios b), c) y d) se consideran criterios de calidad según artículo 145.4 LCSP, evaluables mediante juicio de valor.

#### **b) Experiencia adicional en impartición de formación en IA o tecnologías digitales aplicadas a proyectos/gestión realizada por la empresa en los últimos 5 años (hasta 15 puntos):**

- Se asignarán 5 puntos por cada 10 horas adicionales de impartición de formación en Inteligencia Artificial o tecnologías digitales aplicadas a la formulación/gestión de proyectos, acreditadas en los últimos cinco años y superando el mínimo de solvencia. No se valorará la experiencia que ya se haya acreditado como requisito de solvencia.

Para la acreditación de la experiencia adicional de la empresa en impartición de formación en IA o tecnologías digitales aplicadas a proyectos/gestión se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, que incluya al menos el objeto de la formación, la duración de la impartición, las fechas de ejecución y el cliente.

En cuanto a la experiencia en impartición de formación en IA o tecnologías digitales aplicadas a proyectos/gestión, resulta ajustado a lo dispuesto en el artículo 145.1. y 145.4 de la LCSP, conviniendo la aplicación de este criterio por redundar en una mayor calidad-precio de los servicios contratados.

#### **c) Experiencia adicional en elaboración de materiales didácticos sobre IA o tecnologías digitales aplicadas realizado por la empresa en los últimos 5 años (hasta 15 puntos):**

- Se asignarán 5 puntos por cada material didáctico (dossier, manual, guía) adicional de más de 30 páginas, sobre IA o tecnologías digitales aplicadas a la formulación/gestión de proyectos, diseñado y elaborado en los últimos cinco años y superando el mínimo de solvencia. No se valorará la experiencia que ya se haya acreditado como requisito de solvencia.

Para la acreditación de la experiencia adicional en elaboración de materiales didácticos sobre IA o tecnologías digitales aplicadas se presentarán certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado,

mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En cuanto a la experiencia en la elaboración de materiales didácticos sobre IA o tecnologías digitales aplicadas, resulta ajustado a lo dispuesto en el artículo 145.1. y 145.4 de la LCSP, conviniendo la aplicación de este criterio por redundar en una mayor calidad-precio de los servicios contratados.

d ) **Valor añadido a la propuesta** (hasta 15 puntos). –

**1. Disponibilidad y propuesta de uso de una plataforma o entorno virtual de aprendizaje complementario** (hasta 8 puntos):

- Se valorará la oferta de un espacio online donde los participantes puedan acceder a los materiales, consultar dudas, interactuar con los docentes o acceder a recursos adicionales durante 3 meses desde la finalización de la acción formativa.
  - Valoración:
    - 4 puntos: Ofrece una plataforma online que garantiza el acceso a todos los materiales didácticos del curso y dispone de un tablón de anuncios o noticias.
    - + 2 puntos adicionales: Si, además de lo anterior, la plataforma incluye foros de debate que permitan la interacción entre participantes y docentes.
    - + 2 puntos adicionales: Si, además de todo lo anterior, la plataforma permite la mensajería interna directa con los docentes y la posibilidad de subir y descargar recursos adicionales (ej. enlaces a herramientas, documentos complementarios) por parte de los docentes para los participantes.

**2. Propuesta de seguimiento o resolución de dudas post-sesión** (Máximo 7 puntos):

- Se valorará la oferta de un mecanismo de soporte para resolver dudas de los participantes durante 3 meses desde la finalización de la acción formativa.
  - Valoración:
    - 3 puntos: Ofrece un canal de comunicación explícito (ej. correo electrónico dedicado, formulario web) para la resolución de dudas, con un compromiso escrito de tiempo máximo de respuesta de 72 horas hábiles.
    - + 2 puntos adicionales: Si, además de lo anterior, se compromete a realizar al menos 4 sesiones online de "consultorio" o "tutoría grupal" de una duración mínima de 30 minutos cada una, durante el periodo de 3 meses post-formación, con un calendario predefinido.
    - + 2 puntos adicionales: Si, además de todo lo anterior, se compromete a la creación y mantenimiento de una sección de "Preguntas Frecuentes (FAQ)" en la plataforma virtual, que será actualizada al menos una vez al mes con las consultas más recurrentes.

Para la acreditación de ambos puntos del Valor añadido a la propuesta, el empresario presentará una declaración responsable en la que se recogerán los compromisos adquiridos conforme a los requisitos establecidos en el criterio de selección para la obtención de la puntuación correspondiente, acompañada

de la descripción detallada de la propuesta. Esta descripción deberá ser precisa y permitir verificar la existencia de las funcionalidades o el compromiso de los servicios declarados.

En cuanto a la aportación de valor añadido a la propuesta, resulta ajustado a lo dispuesto en el artículo 145.1. y 145.4 de la LCSP, conviniendo la aplicación de este criterio por redundar en una mayor calidad-precio de los servicios contratados.

**Organismo Técnico especializado:**

- D. Carlos Romero Valiente, Director – Gerente de la Asociación para el Desarrollo Rural del Litoral de la Janda y de Los Alcornocales, en aplicación de lo recogido en la conclusión n° 4 del Informe 3/2018 de la Junta Consultiva Contratación Pública del Estado, cuyo literal es el siguiente *“Los informes de valoración de las proposiciones podrán ser emitidos por las personas que hayan participado en la redacción de la documentación técnica del contrato”*.
- Asociación para el Desarrollo Rural de la Campiña de Jerez y Costa Noroeste de Cádiz. Plz. del Ayuntamiento s/n. Edificio CREA. 1ª Planta. La Barca de la Florida, Jerez de la Frontera. 11570.

## ANEXO XI

### CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

(Especificar para cada lote, en su caso)

#### 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: FORMULA Y PONDERACIÓN

##### 1. – CRITERIO:

Menor precio. – se establece un intervalo de entre 0 a 40 puntos, correspondiendo 40 puntos a la propuesta económica de menor cuantía con relación al presupuesto de licitación, valorándose el resto de manera inversamente proporcional a la propuesta económica de mayor puntuación. Será una valoración de proporcionalidad inversa en la que cada punto está repartido proporcionalmente con una valoración constante de cada uno, repartiendo de forma racional y proporcional los puntos objeto de reparto.

Se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = [40 / (PL - OM)] \times (PL - OF)$$

Siendo:

P: Puntuación obtenida

PL: Presupuesto de licitación

OF: Oferta que se está analizando

OM: Oferta más baja presentada

DOCUMENTACIÓN: Precio recogido en la Oferta económica.

##### 2. – CRITERIO:

Los criterios e) y f) se consideran criterios de calidad según artículo 145.4 LCSP, evaluables mediante fórmulas automáticas.

#### Criterios de calidad evaluables mediante fórmulas automáticas (hasta 15 puntos).

##### e) Reducción de entrega del material didáctico (hasta 10 puntos). –

**Se valorará la reducción sobre el plazo mínimo de entrega del dossier didáctico antes del inicio de la primera sesión (mínimo exigido: 7 días naturales)**

- La valoración de este criterio se realizará de forma automática, atendiendo a la siguiente escala:
  - 10 días antes → 10 puntos
  - 9 días → 7 puntos
  - 8 días → 5 puntos
  - 7 días → 0 puntos

Para la acreditación de la reducción de entrega del material didáctico, el empresario presentará una declaración responsable en la que se recogerán los compromisos adquiridos conforme a los

requisitos establecidos en el criterio de selección para la obtención de la puntuación correspondiente.

En cuanto a la reducción de entrega del material didáctico, resulta ajustado a lo dispuesto en el artículo 145.1. y 145.4 de la LCSP, conviniendo la aplicación de este criterio por redundar en una mayor calidad-precio de los servicios contratados.

**f) Certificaciones y normas voluntarias (hasta 5 puntos). –**

**Se valorará que la empresa disponga de un sistema documentado de gestión de calidad tipo ISO 9001 o equivalente, sistema en gestión ambiental tipo ISO 14001 o EMAS, Certificación o sello en Igualdad de Género o Conciliación y/o Certificación en Responsabilidad Social Corporativa (RSC): estos sistemas documentados deberán estar certificados por terceras personas acreditadas para ello o estar incluidos en algún registro público que lo haya validado, vigentes a fecha límite de presentación de ofertas.**

- La valoración de este criterio se realizará de forma automática, atendiendo a la siguiente escala:
  - 3 certificaciones → 5 puntos
  - 2 certificaciones → 3 puntos
  - 1 certificaciones → 2 puntos
  - Sin certificaciones → 0 puntos

Para la acreditación de las certificaciones y normas voluntarias, el empresario presentará las certificaciones e inscripciones correspondientes a cada certificación o norma implantada en la empresa.

En cuanto a las certificaciones y normas voluntarias, resulta ajustado a lo dispuesto en el artículo 145.1. y 145.4 de la LCSP, conviniendo la aplicación de este criterio por redundar en una mayor calidad-precio de los servicios contratados.

## **2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:**

El parámetro para determinar el carácter anormalmente bajo de la oferta en su conjunto será el precio, estableciéndose en un 20% de la media de las ofertas presentadas el importe a partir del cual se considerará que la oferta es anormalmente baja.

## **3. CRITERIOS ESPECIFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:**

Criterios específicos:

1. Certificado de la empresa en el que conste el número de personas trabajadoras con discapacidad
2. Contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de las personas trabajadoras con discapacidad.

## ANEXO XII

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se establecen las siguientes obligaciones sociales y ambientales:

➤ Obligaciones Sociales:

- ✓ Igualdad entre mujeres y hombres:

Las empresas licitadoras se comprometen a garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliendo, además, con las siguientes obligaciones:

1. Todos los materiales, recursos y comunicaciones deberán cumplir con los criterios de lenguaje no sexista, comunicación inclusiva y accesibilidad universal. Se evitarán imágenes o estereotipos de género, y se fomentarán valores de igualdad, corresponsabilidad y pluralidad de roles entre mujeres y hombres.
2. Las empresas de 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que disponen de un Plan de Igualdad en vigor, debidamente inscrito en el Registro de Planes de Igualdad, conforme al artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007 y al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.
3. Las empresas con menos de 50 personas trabajadoras deberán comprometerse a respetar los principios de igualdad y no discriminación, así como a fomentar medidas voluntarias de igualdad si aún no están obligadas a disponer de un plan.
4. La empresa adjudicataria deberá establecer medidas que garanticen la igualdad en el acceso al empleo, la retribución, promoción, formación y permanencia, y establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

- ✓ Transparencia y justicia fiscal.

Todos los contratistas se comprometen a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del contrato público serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, sin que en ningún caso puedan utilizarse domicilios fiscales incluidos en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales o personas interpuestas.

➤ Obligaciones Medioambientales:

1. En toda la documentación que se genere en formato papel, deberá emplearse, en la medida de lo posible, papel reciclado.

La entidad adjudicataria deberá aportar un COMPROMISO de CUMPLIMIENTO de la totalidad de las referidas obligaciones sociales y medioambientales.

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

- ▣ Causa de resolución del contrato
- ▣ Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades

## ANEXO XIII

### PENALIDADES (Especificar para cada Lote)

#### RÉGIMEN POTESTATIVO DE PANALIDADES

- Penalidades por incumplimiento de plazos

Penalidades:

Se establece una penalización del 10% de la parte proporcional mensual correspondiente a la facturación TOTAL.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación

Penalidades:

Se establece una penalización del 20% de la parte proporcional mensual correspondiente a la facturación TOTAL.

- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios

Penalidades:

Se establece una penalización del 30% de la parte proporcional mensual correspondiente a la facturación TOTAL.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

Se establece una penalización del 10% de la parte proporcional mensual correspondiente a la facturación TOTAL.

- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Penalidades:

Se establece una penalización del 50% de la parte proporcional mensual correspondiente a la facturación TOTAL.

- Incumplimiento de obligaciones en materia laboral
  - Subrogación de trabajadores
  - Cotización en la Seguridad Social
  - Impago de salarios

Penalidades:

Se establece una penalización del 50% de la parte proporcional mensual correspondiente a la facturación TOTAL.

- Otras

## ANEXO XIV

### OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)

## ANEXO XV

### MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

(Especificar para cada lote, en su caso)

**CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación):

**ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará):

**CONDICIONES DE LA MODIFICACIÓN** (reglas de tramitación que se seguirán para determinar los nuevos precios, procedimiento de fijación de nuevo plazos...):

**PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PUEDAN AFECTAR:**

## ANEXO XVI

### CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

(Especificar para cada lote, en su caso)

## ANEXO XVII

### RENUNCIA/DESISTIMIENTO A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

(Especificar para cada lote, en su caso)

En el caso de que el órgano de contratación renunciará por motivos de interés público a la celebración del contrato o desistiera del procedimiento, con anterioridad a la adjudicación, la compensación de gastos a los licitadores se realizará de la siguiente forma:

CRITERIO:

Se abonará un 5% del valor de una anualidad completa.

## ANEXO XVIII

### COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Presidente:

- D. Francisco Manuel Flor Lara, Presidente de la Asociación

Vocales:

- Dña. Antonia Muñoz Lojo – Técnica de Programas del GDR.
- Dña. Juana María Muñoz Rodríguez – Técnica de Programas y proyectos del GDR.

Secretaria:

- Dña. M<sup>a</sup> del Mar Medinilla Garrido, Técnica de Administración, Programas y Proyectos del GDR.